



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-644-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, (FISE)**, de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con referencia: **IN-017-16-15**, derivado de la revisión practicada al Uso de los Fondos transferidos a las Alcaldías Municipales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el adecuado registro de ingresos y uso de los fondos asignados a las Alcaldías Municipales; **b)** Verificar físicamente la oportuna ejecución y finalización de los proyectos; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere; y **d)** Evaluación del Sistema de Control Interno. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable, siendo los resultados: **1)** Los procedimientos y normativas del Control Interno aplicados por las Alcaldías Municipales y Comunidades, en lo relacionado al manejo y uso de los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, se realizó de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, Convenios, Reglamentos y Manuales Internos de la Institución. **2)** Se cumplió con el adecuado registro, manejo y uso de los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a las Alcaldías para la ejecución de los proyectos y **3)** Los proyectos fueron ejecutados oportunamente con los fondos transferidos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-644-18

Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, (FISE)**, de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-017-16-15**, derivado de la revisión practicada al Uso de los Fondos transferidos a las Alcaldías Municipales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Fondo de Inversión Social de Emergencia, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Noventa y Nueve (1,099) de las nueve y treinta de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior